



## ACUERDO #

00001972

### LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9 inciso d), 20, 24 párrafos primero y tercero y 63 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 incisos a), b) y d), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 38 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH, publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y las reformas operadas a esta norma dispuestas en los Acuerdos N° 1626 de las once horas del cinco de mayo de dos mil once y N° 1913 de las nueve horas del veintitrés de abril de dos mil quince, publicado en La Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 2015, así como con fundamento en la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional y la administrativa de la Procuraduría General de la República en el tema objeto del presente Acuerdo y;

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.
- II. Que de conformidad con el Acuerdo N° 1842 de las once horas del 06 de mayo de 2014, se le otorgó un permiso sin goce de salario al funcionario Fabricio Chavarría Bolaños, durante el período comprendido entre el 09 de mayo de 2014 y hasta el 08 de mayo de 2016.
- III. Que el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para el otorgamiento de licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarios y funcionarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 y siguientes de este cuerpo de normas, al cual se le operaron una serie de reformas, dispuestas en los Acuerdos N° 1626 de las once horas del cinco de mayo de dos mil once y una reforma íntegra al Capítulo VII del Estatuto Autónomo de Servicio mediante el Acuerdo N° 1913 de las nueve horas del veintitrés de dos mil quince, el cual fue publicado en La Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 2015.
- IV. Que el otorgamiento de licencias sin goce de salario así como las prórrogas a estos permisos constituye una facultad y no una obligación para el jerarca, el cual tiene siempre la posibilidad de valorar las causas o motivos en que se fundamenta la correspondiente solicitud y determinar discrecionalmente si cabe o no la concesión de tal beneficio. (*Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-396-2005 de 15 de noviembre de 2005*).
- V. Que mediante conversación telefónica con el Director Administrativo de la institución, el señor Ronald Retana Pérez y según correo electrónico sin número de oficio del 20 de enero de 2016, dirigido a éste mismo, el Lic. Fabricio Chavarría Bolaños, propietario de la plaza #047799 de Abogado Asistente,

asignada al Área de Admisibilidad, solicita a la Defensora de los Habitantes una prórroga al permiso sin goce de sueldo de hasta por dos años para continuar laborando como Consultor Licenciado Experto, en el Despacho del Ministro de Hacienda y que le había sido concedido bajo el **Acuerdo N° 00001842**, cuya vigencia se extiende hasta el próximo 08 de mayo de 2016.

- VI. Que de conformidad con la posición sistemática de la Sala Constitucional (**Resolución N° 13099-2004** de las 16:11 horas del 23 de noviembre de 2004), en punto a que los permisos sin goce de salario no se constituyen en un derecho subjetivo oponible frente a la Administración por el funcionario o funcionaria a quien se le otorgó ese beneficio, de manera que el o la Jerarca siempre ostenta la potestad –en razón de la necesidad del servicio público prestado- de dejarlo sin efecto en cualquier momento.
- VII. Que habiendo solicitado la señora Defensora el correspondiente criterio técnico sobre la presente solicitud al Departamento de Recursos Humanos, la Licda. Laura Odio Salas, Jefa a.i. de este departamento lo emite según el **Oficio N° RH-010-2016** del 22 de enero de 2016, en el sentido de que la aprobación a dicha solicitud no provoca afectación a la gestión y servicios que brinda la institución, motivo por el cual recomienda la elaboración del acuerdo correspondiente, en el cual queden debidamente plasmados los derechos del servidor, así como las condiciones de esta prórroga, la cual podrá otorgarse hasta el día 07 de mayo de 2018, fecha en la cual vence el nombramiento interino indicado en la documentación aportada por el interesado.
- VIII. Que el servidor conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa, motivo por el cual ha aportado la declaración jurada respecto a que no existe conflicto de intereses entre sus responsabilidades en el puesto que actualmente ocupa con respecto a las funciones de la Defensoría de los Habitantes, así como lo que estipula el **Transitorio al artículo 40 del Estatuto Autónomo de Servicio** referido, sobre el regreso al puesto antes de finalizado el plazo por el que se otorga la presente prórroga.
- IX. Que el servidor conoce y acepta los deberes estipulados en el **inciso f) del artículo 40 *ibidem***, relacionados con el reingreso a la institución, incluyendo la potestad de la Defensoría de los Habitantes de definir la forma en la cual el o la funcionaria disfrutará las vacaciones que tenga acumuladas de la institución de procedencia.

#### **POR TANTO:**

#### **ACUERDA**

**Primero:** Autorizar la prórroga al permiso sin goce de sueldo solicitado por el funcionario Fabricio Chavarría Bolaños de hasta por un año, durante el período comprendido a partir del 08 de mayo de 2016 y hasta el 07 de mayo de 2017, inclusive.

**Segundo:** Prevenir al servidor para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le

permita a la Administración preavisar eventualmente a las y los funcionarios que se ubiquen en la cadena de sustituciones, de conformidad con el **párrafo segundo del inciso d) del artículo 38 del Estatuto Autónomo de Servicio.**

NOTIFÍQUESE AL SEÑOR FABRICIO CHAVARRÍA BOLAÑOS Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONAL. Dado en San José, a las once horas del veintisiete de enero de dos mil dieciséis. **Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes.**

